

~~ORDENANZA~~ Nº 12035

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, el Registro Municipal de Cuidadores de Adultos Mayores y/o personas que requieran atención especial, el cual dependerá de la repartición que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

Art. 2º: El Registro creado en el artículo precedente tiene por finalidad permitir la inscripción de aquellas personas debidamente capacitadas para atender las necesidades cotidianas en forma integral y continua, en modo tal de permitir mantener y mejorar las capacidades conservadas, promover la participación e integración en espacios de socialización, una mayor autonomía, autoestima y calidad de vida, evitando situaciones de marginalidad y exclusión del grupo de adultos mayores y/o personas que requieran atención especial. El rol principal del cuidador es apoyar el desarrollo de la vida cotidiana de estas personas y su entorno familiar, mejorando su calidad de vida y manteniendo su estado de bienestar a través de un servicio de prestación personalizado.

Art. 3º: El servicio a prestar se define como un conjunto de actividades de apoyo sanitario y social prestados a las personas en su hogar o lugar de residencia permanente o transitoria, tratando de mantener su inserción en la comunidad y conservando sus roles familiares y sociales con el fin de mejorar su calidad de vida. Asimismo, intenta evitar internaciones innecesarias, promover habilidades remanentes y generar nuevas redes solidarias de contención.

~~ORDENANZA N°~~ 12035

Art. 4°: Podrán inscribirse en el Registro creado por el artículo 1° de la presente Ordenanza aquellos cuidadores que desempeñen sus tareas en domicilios particulares, sanatorios, hospitales, geriátricos, residencias, hogares o cualquier otro ámbito propicio para desarrollar la tarea.

Art. 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la reglamentación de la presente establecerá las exigencias de capacitación que deben acreditar aquellas personas que se desempeñen como cuidadores de adultos mayores y/o personas que requieran atención especial.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para ofrecer periódicamente actividades de capacitación o formación que permitan adquirir los conocimientos necesarios para poder desempeñar adecuadamente las tareas reguladas en la presente Ordenanza, pudiendo reconocer ofertas educativas o formativas realizadas por universidades, institutos, entidades intermedias y cualquier otra instancia de formación.

Art. 7°: Los requisitos para inscribirse en el Registro Municipal de Cuidadores de Adultos Mayores y/o personas que requieran atención especial serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo establecerse expresamente el requisito de mayoría de edad.

Art. 8°: En aquellos casos que exista pérdida sobreviniente de alguno de los requisitos o condiciones para acceder a la inscripción que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, se podrá determinar la baja de la inscripción en el Registro.

Art. 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 3 de octubre de 2013.

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas